MM-CAS-MC-051-2025

INVITACION PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MM-CAS-MC-051-2025

En Maní – Casanare, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se procede a emitir informe FINAL de evaluación de conformidad con los requisitos exigidos en la invitación pública referenciada, la cual tiene por objeto: ***FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE EN LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE.,*** conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del presente proceso de selección.

Al tenor de lo dispuesto por las normas citadas, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el precio más bajo, siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones exigidas y requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública que se realice.

Que, de conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"(…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada*".

Conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1, (Requisitos y documentos subsanables), de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, (Versión 03 de 27 de diciembre de 2023), en cuanto al procedimiento de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° –modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las entidades Estatales establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. Adicionalmente, prescribe que en el evento en que no se establezca dicho término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación. Ahora bien, cabe destacar que en esta modalidad de selección la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. En el evento que esta no lo haga, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de otorgar la oportunidad para subsanar en los términos explicados.

De otro lado, cabe destacar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas luego del cierre del proceso. De esta manera, es subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, por lo que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento.

En tal sentido se ha dispuesto, en aplicación de los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al revisar la oferta de menor precio

Palacio Municipal - Calle 18 N° 3 – 80 Cod. P. 854010
Celular: 3132927430 - E-mail: gobierno@mani-casanare.gov.co
www.mani-casanare.gov.co @alcaldia.mani

se verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple y no se advierte causal de rechazo inminente o el efecto evidente de que con el requerimiento complete, adicione, modifique o mejore su propuesta inicial, solicitará al proponente, por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable, so pena que se rechace la propuesta y se revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio y así sucesivamente.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, se publicará el respectivo informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas; el informe de evaluación permanecerá publicado en la plataforma del SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes sólo podrán hacer las observaciones que consideren procedentes.

I. Identificación de precios artificialmente bajos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.15 de la Invitación a presentar ofertas, "*En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente*".

Atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular a lo establecido en la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, en función de la metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando la entidad recibe menos de cinco (5) ofertas en un proceso de contratación, dispuesta en el capítulo III de la Guía, (comparación absoluta), siendo que, el día diecinueve (19) de noviembre de 2025 se presentaron dos (02) ofertas, al presente proceso de selección MM-CAS-MC-051-2025, teniéndose como valor ofertado por los proponentes, el valor total incluido en el anexo - oferta económica, el cual corresponde a la sumatoria de todos los ítems determinados en sus ofertas.

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	M.V BIOGENETICAS S.A.S, identificado con Nit. 900681784-1, representado legalmente por JAVIER ORLANDO BLANCO ZUÑIGA, cédula de ciudadanía Nro. 7.171.367 de Tunja	$38.215.100	$38.215.100
2	SUMMAS INGENIERÍA S.A.S, identificado con Nit. 900785313-3, representado legalmente por DENIS GRANADOS CELY, cédula de ciudadanía Nro. 33.645.373 de Aguazul	$39.569.100	$39.569.100

Una vez obtenidos los anteriores valores para los proponentes, el comité evaluador procedió a aplicar la metodología indicada en la guía G-MOAB-01 para hallar el mínimo aceptable, mediante la cual se determinó lo siguiente:

Valor del presupuesto oficial	**$ 39.811.800**
20%	**$ 7.762.360**
Valor mínimo aceptable	**$ 31.049.440**

Palacio Municipal - Calle 18 N° 3 – 80 Cod. P. 854010
Celular: 3132927430 - E-mail: gobierno@mani-casanare.gov.co
www.mani-casanare.gov.co @alcaldia.mani

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal y, siendo que las ofertas presentadas no son iguales ni inferiores al valor mínimo aceptable, no se hace necesario efectuar requerimiento alguno al respecto.

II. Verificación y evaluación de las ofertas

A continuación, se dispondrá el procedimiento y resultado de evaluación de propuestas en los términos señalados por los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que a la letra rezan: *"(…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada*".

- **Oferta con el menor valor.**

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	M.V BIOGENETICAS S.A.S, identificado con Nit. 900681784-1, representado legalmente por JAVIER ORLANDO BLANCO ZUÑIGA, cédula de ciudadanía Nro. 7.171.367 de Tunja	$38.215.100	$38.215.100

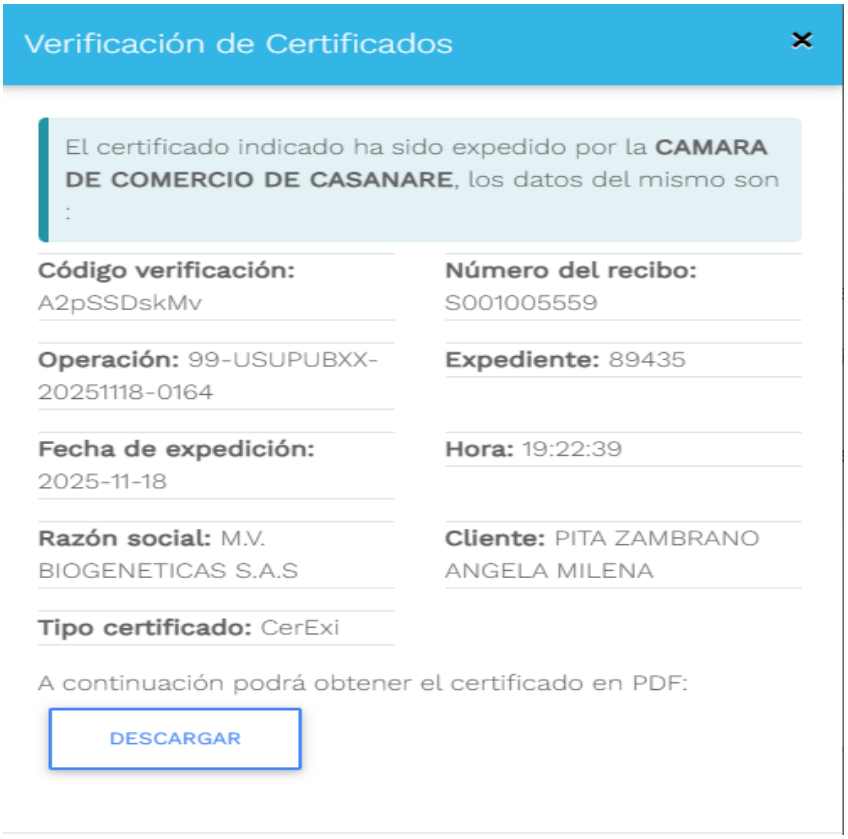
Visto lo anterior, se procede a dejar constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes así:

- ✓ **REQUISITOS HABILITANTES**

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	PROPONENTE N°. 1 M.V BIOGENETICAS S.A.S	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.1.1 Carta de presentación de la oferta: Presenta conforme al Anexo – Carta de Presentación de la Oferta.	X	
2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal: Presenta certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, código de verificación ***A2pSSDskMv***, el cual es validado por el evaluador de la entidad (se anexa verificación) así mismo se verifica que tiene inscrita(s), en su certificado la(s) siguiente(s) actividad(es) económica(s), según la clasificación de Actividades Económicas – CIIU, revisión 4 adaptada para Colombia,	X	

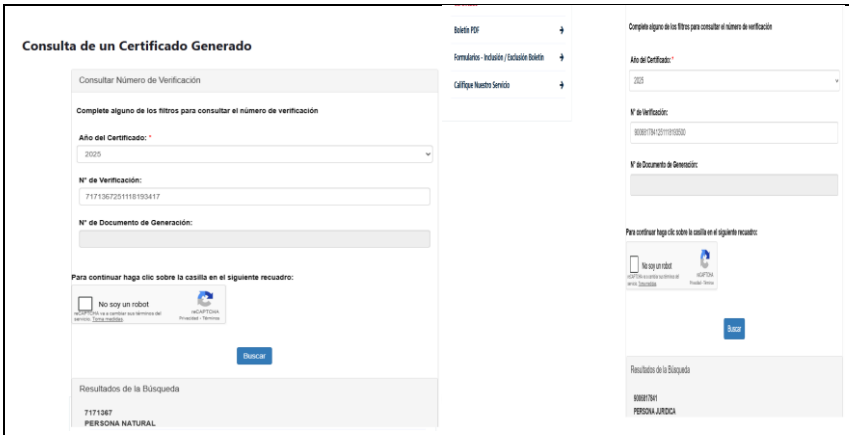
Palacio Municipal - Calle 18 N° 3 – 80 Cod. P. 854010
Celular: 3132927430 - E-mail: gobierno@mani-casanare.gov.co
www.mani-casanare.gov.co @alcaldia.mani

adoptada por la DIAN mediante Resolución No. 000114 de fecha 21 de diciembre de 2020: actividad económica 7500 *"actividades veterinarias"*. actividad económica que concuerda con el objeto a contratar de la invitación.  Verificación de Certificados El certificado indicado ha sido expedido por la **CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**, los datos del mismo son : **Código verificación:** A2pSSDskMv **Número del recibo:** S001005559 **Operación:** 99-USUPUBXX-20251118-0164 **Expediente:** 89435 **Fecha de expedición:** 2025-11-18 **Hora:** 19:22:39 **Razón social:** M.V. BIOGENETICAS S.A.S **Cliente:** PITA ZAMBRANO ANGELA MILENA **Tipo certificado:** CerExi A continuación podrá obtener el certificado en PDF: DESCARGAR		
2.1.3 Certificado de matrícula mercantil:	No aplica	
2.1.4 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.	No aplica	

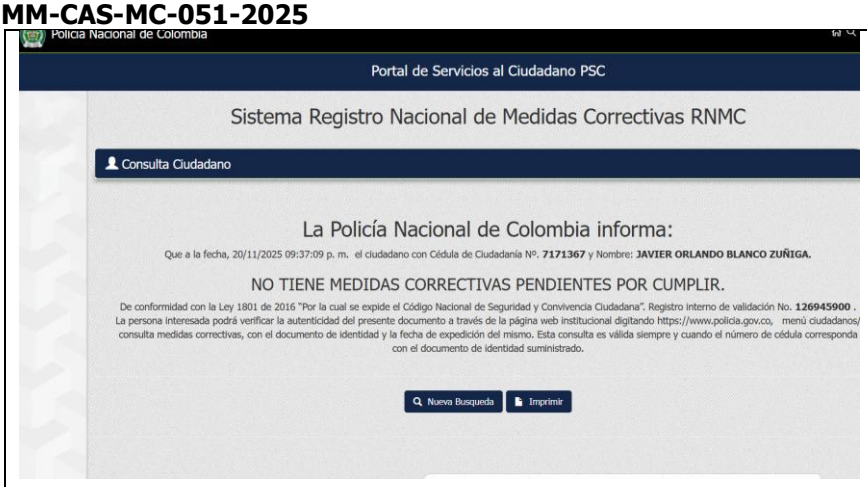
2.1.5. Certificación pago de Aportes Parafiscales: Presenta conforme al Anexo – Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales – persona jurídica. Certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista por requerimiento de la ley o por el representante legal 	x	
2.1.6 Registro Único Tributario: El proponente Presenta RUT.	X	
2.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del oferente: Presenta certificado de antecedentes disciplinarios vigente de representante legal y persona jurídica, siendo verificado por la Entidad.  	X	
2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales del proponente, a persona jurídica y de los miembros del consorcio o unión temporal: Presenta certificado de antecedentes fiscales de representante legal y persona jurídica, el evaluador realiza las respectivas verificaciones y se anexan consultas.	X	

Palacio Municipal - Calle 18 N° 3 – 80 Cod. P. 854010
Celular: 3132927430 - E-mail: gobierno@mani-casanare.gov.co
www.mani-casanare.gov.co @alcaldia.mani

MM-CAS-MC-051-2025

		
2.1.9 Certificado de antecedentes judiciales vigentes del oferente: Presenta certificado de antecedentes judiciales de representante legal BLANCO ZUÑIGA JAVIER ORLANDO, cédula de ciudadanía Nro. 7.171.367 de Tunja, Consultado y verificado por la entidad, se anexa consulta. 	X	
2.1.10 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Presenta certificado de BLANCO ZUÑIGA JAVIER ORLANDO, cédula de ciudadanía Nro. 7.171.367 de Tunja Consultado y verificado por la entidad, se anexa consulta.	X	

Palacio Municipal - Calle 18 N° 3 – 80 Cod. P. 854010
Celular: 3132927430 - E-mail: gobierno@mani-casanare.gov.co
www.mani-casanare.gov.co @alcaldia.mani

		
2.1.11. Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM El proponente anexa certificado REDAM, el cual es validado por el evaluador, se anexa verificación. 	X	
Copia del documento de identidad: El proponente presenta copia de cédula de ciudadanía de BLANCO ZUÑIGA JAVIER ORLANDO, cédula de ciudadanía Nro. 7.171.367 de Tunja	X	

Palacio Municipal - Calle 18 N° 3 – 80 Cod. P. 854010
Celular: 3132927430 - E-mail: gobierno@mani-casanare.gov.co
www.mani-casanare.gov.co @alcaldia.mani

La propuesta presentada por el proponente **M.V BIOGENETICAS S.A.S,** identificado con Nit. 900681784-1, representado legalmente por **JAVIER ORLANDO BLANCO ZUÑIGA, cédula de ciudadanía Nro. 7.171.367 de Tunja**, **ES HÁBIL JURÍDICAMENTE,** teniendo en cuenta que **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la invitación pública de MINIMA CUANTIA **No. MM-CAS-MC-051-2025.**

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	PROPONENTE N°. 1 CUMPLE	 NO CUMPLE
2.2.1.1 Verificación de la experiencia mínima adecuada requerida: el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia especifica: • En máximo dos (02) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud o relación con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, y que al menos uno de estos contratos, dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria enfocado en asistencia técnica mediante demostración de método y que el valor ejecutado sea igual o superior en SMMLV al 50% del presupuesto oficial.	***(Cumple)*** *El oferente diligenció y anexó el resumen de la experiencia.*	
2.2.1.3 Personal mínimo requerido Para garantizar la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que el personal encargado de las jornadas de capacitación cuente con formación y experiencia idónea en extensión agropecuaria, especialmente en los sectores avícola, cacaotero y apícola. Contemplados en el anexo de especificaciones técnicas. El	***(Cumple)*** *El proponente anexa cuadros de*	

Palacio Municipal - Calle 18 N° 3 – 80 Cod. P. 854010
Celular: 3132927430 - E-mail: gobierno@mani-casanare.gov.co
www.mani-casanare.gov.co @alcaldia.mani

personal deberá acreditar experiencia idónea para desarrollar el objeto contractual, los cuales son: - Dos (2) Profesional en Medicina Veterinaria / Medicina Veterinaria y Zootecnia. con experiencia profesional mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. De dicha experiencia, el profesional deberá acreditar como mínimo tres (3) meses de experiencia específica en actividades de extensión agropecuaria, tales como procesos de capacitación, asistencia técnica, acompañamiento productivo, formación de productores o transferencia de tecnología en sistemas de producción pecuarios. - Un (1) Profesional en Ingeniería Agronómica con Especialización en extensión agropecuaria y/o proyectos. Experiencia profesional de ocho (8) años, de los cuales, debe acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia en proyectos, agrícolas, pecuarios y/o agropecuarios, en los cuales debe soportar mínimo tres contratos de vinculación a proyectos de extensión agrícola y/o Extensión agropecuaria, con sumatoria mínima de un año, en cuyas actividades este la realización de procesos de extensión o transferencia de conocimiento grupales. - Un (1) Técnico o tecnólogo en apicultura con experiencia general de dos (2) años, de los cuales debe acreditar Mínimo un (1) año de experiencia certificada en manejo, producción y aprovechamiento de colmenas, desarrollo de talleres prácticos en campo y transferencia de conocimientos en temas apícolas.	*experiencia de cada una de las hojas de vida.*	

La propuesta presentada por el proponente **M.V BIOGENETICAS S.A.S,** identificado con Nit. 900681784-1, representado legalmente por **JAVIER ORLANDO BLANCO ZUÑIGA, cédula de ciudadanía Nro. 7.171.367 de Tunja**, **ES HABIL TÉCNICAMENTE,** teniendo en cuenta que **SUBSANÓ** conforme a los términos del *numeral 1.9 reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones*, de acuerdo al requerimiento exigido en la evaluación preliminar de la invitación pública de **MÍNIMA CUANTÍA No. MM-CAS-MC-051-2025.**

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESENTADOS POR El PROPONENTE	PROPONENTE N°. 1	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.3.1 Relación detallada del cálculo del valor de la propuesta.	Anexa – PROPUESTA ECONOMICA	

La propuesta presentada por el proponente **M.V BIOGENETICAS S.A.S,** identificado con Nit. 900681784-1, representado legalmente por **JAVIER ORLANDO BLANCO ZUÑIGA, cédula de ciudadanía Nro. 7.171.367 de Tunja**, **ES HABIL ECONÓMICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MINIMA CUANTIA **No. MM-CAS-MC-051-2025.**

MM-CAS-MC-051-2025

PROYECCION DE RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES		
Proponente No. 1	**Requisitos Habilitantes**	**Resultado**
1	JURÍDICO	HÁBIL
2	TÉCNICO	HÁBIL
3	ECONÓMICO	HÁBIL

Conclusión:

Surtido el proceso de evaluación FINAL de la oferta el proponente No. 1. **M.V BIOGENETICAS S.A.S,** identificado con **Nit. 900681784-1,** representado legalmente por **JAVIER ORLANDO BLANCO ZUÑIGA,** cédula de ciudadanía **Nro. 7.171.367** de Tunja, se verifica que la misma **CUMPLE** con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, conforme a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos del presente proceso de selección.

Asi las cosas el comité evaluador reitera al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de MINIMA CUANTIA **No. MM-CAS-MC-051-2025** al proponente **No**. 1. **M.V BIOGENETICAS S.A.S,** identificado con **Nit. 900681784-1,** representado legalmente por **JAVIER ORLANDO BLANCO ZUÑIGA,** cédula de ciudadanía **Nro. 7.171.367** de Tunja, al encontrar que **CUMPLE** con todas las condiciones de la invitación pública del proceso de selección.

Se firma a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

MANUEL FERNANDO BOADA MOLANO
Secretario de Agricultura y Desarrollo Económico Sostenible
Comité Evaluador

Luisa Fernanda Farfán Chaparro
Abogada contratada OAJ.

Palacio Municipal - Calle 18 N° 3 – 80 Cod. P. 854010
Celular: 3132927430 - E-mail: gobierno@mani-casanare.gov.co
www.mani-casanare.gov.co @alcaldia.mani